

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE PROMOCIÓN DE LA LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS EN TOLEDO

En Toledo, a 18 de Diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Toledo (en adelante, Ayuntamiento).

De otra parte, **D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA**, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, nombrado por Decreto 97/2024, de 23 de diciembre (D.O.C.M. nº 251 de 30 de diciembre de 2024), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 27 de marzo de 2025 (D.O.C.M nº 67 de 7 de abril de 2025), por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación.

Y de otra parte, **D. JUAN RAMÓN DE PÁRAMO ARGÜELLES**, en nombre y representación de la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante la FGUCLM), con CIF G13289806, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Altagracia 50, 13003, Ciudad Real.

Sendas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociendo recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA .- Que en base lo manifestado y expuesto en el Acuerdo de Voluntades suscrito por todos firmantes en Toledo, con fecha 18 de diciembre de 2025, todos consideran que hay razones de interés público y social suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este convenio viene a regular, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

Por ello manteniendo los objetivos y estipulaciones descritas en el mencionado Acuerdo de Voluntades, este convenio viene a concretar, entre otros puntos, las acciones e iniciativas cubiertas por el mismo en la anualidad 2025 (ver Anexo I).

SEGUNDA. - Entidades intervinientes

La materialización de esta colaboración se efectuará entre el Ayuntamiento, la FGUCLM y la UCLM atendiendo a la búsqueda de una mayor operatividad en la gestión y desarrollo de los temas abordados, según lo estipulado en la cláusula tercera del presente convenio.

TERCERA. - Régimen de financiación y dotación presupuestaria

El Ayuntamiento compromete, en concepto de subvención directa, una dotación de crédito por un importe máximo de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**, para los proyectos y actividades descritos en el **Anexo I** del Acuerdo de Voluntades, a desarrollar por la FGUCLM y la UCLM en Toledo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 diciembre de 2025.

La gestión de las actividades patrocinadas y cofinanciadas por el Ayuntamiento, en el marco de este convenio le corresponde a la FGUCLM, para lo cual el Ayuntamiento ingresará la cantidad referida anteriormente en el número de cuenta de la FGUCLM acabado en 9797y facilitado para tal fin, según datos contenidos en la Ficha de Terceros formulada por la Tesorería del Ayuntamiento, sobre el modelo ofrecido en su página web (ficha-de-tercero-1-1.pdf) y cumplimentada por la FGUCLM. En la orden de transferencia se hará referencia expresa al concepto Convenio de Promoción del Español en Toledo 2025, a la hora de materializar dicho ingreso.

El crédito comprometido será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria **42102/3341/48299** del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento.

CUARTA. - Obligaciones que asume la FGUCLM

La FGUCLM se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo, organizar y desarrollar las actuaciones previstas, la gestión académica y logística de los programas, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el compromiso que fundamenta la firma del presente Convenio dentro del plazo de ejecución de la inversión y el cumplimiento de las condiciones previstas en este Convenio. En este sentido, la ejecución de la inversión aprobada deberá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2025 y justificar, en los términos previstos en este Convenio siempre hasta el 31 de enero de 2026, extendiéndose la fecha de fin de vigencia del presente Convenio hasta 31 de enero de 2026.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento si las hay, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- d) Una vez finalizado el presente convenio, presentar a la Comisión de Seguimiento la Memoria que describa lo ejecutado en el mismo, con sus objetivos, destinatarios, acciones o actuaciones que engloba y coste económico detallado y desglosado del mismo.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pudiera efectuar el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de este Convenio.
- g) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el presente Convenio.
- h) Diseñar y ejecutar las líneas y acciones recogidas en el Anexo I.
- i) Garantizar la calidad del conjunto de acciones y el rigor académico de los programas, con la correspondiente certificación académica.
- j) Confeccionar las memorias de ejecución y justificación presupuestaria.

QUINTA.- Obligaciones que asume la UCLM

La UCLM se compromete a:

- a) Proporcionar los espacios y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en sus instalaciones al amparo de este convenio.
- b) Apoyar con gestiones y presencia institucional las acciones previstas en este convenio cuando así lo requieran.

SEXTA. - Obligaciones que asume el Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Financiar las actividades de organización, gestión y desarrollo de los programas previstos en el presente Convenio respecto de la atracción de estudiantes y prescriptores internacionales para su formación en Toledo en lengua y cultura españolas, según lo dispuesto en la Cláusula tercera del presente Convenio.
- b) Colaboración, en su caso, con al FGUCLM y la UCLM, en la realización de excursiones y actividades culturales en la ciudad.
- c) Realización, en su caso, de acciones de promoción de Toledo como destino idiomático mediante la difusión de material promocional en oficinas de turismo y sitio web oficial del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. - Compatibilidad y ayudas concurrentes

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete el Ayuntamiento es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la FGUCLM pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por la propia Universidad, no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estipulación primera anterior.

OCTAVA. - Publicidad de la cofinanciación

La FGUCLM en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, la colaboración del Ayuntamiento, así como de la Candidatura de Toledo como Ciudad Europea de la Cultura 2031, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restante agentes cofinanciadores, en su caso.

El Ayuntamiento podrá estar debidamente representado en todas las presentaciones del proyecto/os ante los medios de comunicación, para lo cual la FGUCLM y la UCLM, en su caso, deberán de comunicar la fecha de tal presentación con antelación debida.

NOVENA. - Subcontratación

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio la FGUCLM podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. - Notificaciones y Comunicaciones

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones previstas en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica del Ayuntamiento, al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Toledo
<https://sede.toledo.es/eAdmin/Sede.do>

- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En el caso del Ayuntamiento, para los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación.

La Ficha de Terceros deberá remitirse de forma telemática, requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es IMPRESCINDIBLE para optar al cobro de la subvención concedida.

UNDÉCIMA. - Gastos objeto del convenio

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación o inversión para la que se solicita la formalización del presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión.
- b) Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A. cuando éste sea deducible para la entidad beneficiaria.

DUODÉCIMA. - Régimen de justificación de gastos

La justificación por la FGUCLM del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante solicitud de pago de la aportación del Ayuntamiento que se dirigirá, al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

El beneficiario deberá acompañar, antes de la firma del presente convenio, la siguiente documentación para comprobar la justificación aportada de gastos realizados y pagados desde el 1 de enero hasta el 11 de diciembre de 2025 al ser una subvención pospagable:

- a) Memoria descriptiva sobre las acciones desarrolladas indicando en que han consistido, objetivos alcanzados, participantes, fecha de celebración e indicadores. Detallar las incidencias, variaciones o desviaciones en el desarrollo de las acciones y respecto al presupuesto aportado. Esta deberá contar con la firma de conformidad del responsable legal de la FGUCLM.
- b) Copia de las facturas justificativas del gasto realizado desde el 1 de enero hasta el 11 de diciembre de 2025 y los justificantes de pago de las mismas.
- c) Cuenta justificativa que contendrá la relación certificada de las facturas que acrediten los gastos realizados (fecha fase contable "O") y justificados, imputados a la actividad objeto

del Convenio, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el funcionario o persona competente en la entidad para ello.

Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

DÉCIMOTERCERA. - Modificaciones

Si durante la ejecución de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, la FGUCLM considerase preciso efectuar modificaciones sobre las mismas que supongan cambios sobre la memoria presentada a la Comisión de Seguimiento, aun cuando estas no supongan un incremento del gasto, la FGUCLM deberá comunicar y solicitar a la misma, la pertinente autorización previa antes de iniciar o acometer dichas modificaciones. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso, estas modificaciones podrán implicar incremento alguno sobre el importe de aportación comprometido por el Ayuntamiento establecido en la Estipulación Tercera de este Convenio.

Con carácter excepcional, a instancia del beneficiario/s, dentro del plazo de la vigencia del convenio, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados serán objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

DÉCIMOCUARTA. - Pago de la aportación del Ayuntamiento

La presente subvención tiene carácter pospagable, y desde el Ayuntamiento se librarán los VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) asignados a la misma, mediante el abono de un pago único, una vez firmado el presente convenio y aprobada en el Ayuntamiento la correspondiente memoria y justificación económica.

DÉCIMOQUINTA. - Control e inspección de la inversión

El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en cualquier momento, la realización de la inversión y cuanto crea necesario sobre asuntos relacionados con la misma, pudiendo solicitar del beneficiario/a de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunos.

La FGUCLM estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos competentes, así como al control financiero de la Intervención del Ayuntamiento.

DÉCIMOSEXTA. - Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación del Ayuntamiento.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por la FGUCLM, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación del Ayuntamiento y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DÉCIMOSÉPTIMA. - Extinción del Convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

- a) Pérdida de la aportación pendiente de abono y/o
- b) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que la FGUCLM ostente o pueda ostentar frente al Ayuntamiento.

DÉCIMOCTAVA. - Legislación aplicable

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo establecido en las Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMONOVENA.- Comisión de Seguimiento

La Comisión de Seguimiento del presente convenio, estará formada por los siguientes representantes:

Por parte del Ayuntamiento:

La Concejal de Cultura y Patrimonio, quien ejercerá las funciones de Presidenta de la Comisión y tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

El Concejal de Turismo, vivienda y Relaciones con la UCLM, o persona en quien delegue, quien ejercerá las funciones de Secretario de la Comisión.

Por parte de la UCLM:

El Vicerrector con competencias delegadas, D. Raúl Martín Martín, o persona en quien delegue.

Por parte de la FGUCLM:

D. Juan Ramón de Páramo Argüelles o persona en quien delegue.

Estarán entre sus funciones la previa valoración y aprobación de los proyectos presentados por la FGUCLM a la misma, objeto de este Convenio y la evaluación, el seguimiento, la vigilancia y el control del cumplimiento del Convenio sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

Los miembros de la comisión podrán ser cambiados previa comunicación por escrito a las otras partes.

VIGÉSIMA.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de cooperación, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, con la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO**

***9336** Firmado
digitalmente por
CARLOS ***9336** CARLOS
VELAZQUEZ VELAZQUEZ (R:
(R: P4516900J)
P4516900J) Fecha: 2025.12.19
13:16:29+01'00'

Fdo.: Carlos Velázquez Romo

**POR LA UNIVERSIDAD DE
CASTILLA-LA MANCHA**

***7245** Firmado
digitalmente por
JOSE ***7245** JOSE
JULIAN JULIAN GARDE (R:
GARDE (R: Q1368009E)
Q1368009E) Fecha: 2025.12.19
12:52:20 +01'00'

Fdo.: José Julián Garde López-Brea

**POR LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA**

DE PARAMO ARGUELLES
JUAN RAMON - ***8445**
- ***8445**

Firmado digitalmente
por DE PARAMO
ARGUELLES JUAN
RAMON - ***8445**
Fecha: 2025.12.19
11:31:33 +01'00'

Fdo.: Juan Ramón de Paramo Argüelles

Y DANDO FÉ

Fdo. Fernando Payo Sánchez- Garrido

Secretario General de Gobierno del Ayuntamiento de Toledo

nexo I

ÁMBITOS DE ACTUACIÓN	ACTIVIDADES
Actividades académicas y formativas así como culturales y de turismo idiomático, destinadas a la promoción de la ciudad de Toledo como destino de estancias de inmersión lingüística y cultural, tales como cursos generales de lengua y cultura española y cursos específicos vinculados a la identidad singular de Toledo (p.e. <i>Cursos Tres Culturas: Español en Toledo</i>). Actividades de formación del profesorado ELE con el objetivo de que dichos docentes experimenten el patrimonio cultural y artístico de Toledo y la calidad académica de la UCLM y de los cursos de su Fundación, y se conviertan a su vez en prescriptores de estudiantes de español lengua extranjera. Actividades de promoción de la internacionalización de la ciudad de Toledo desde su potencial excepcional para el aprendizaje de la lengua y cultura españolas. Iniciativas que incrementen y mejoren la visibilidad y acceso a la información de Toledo como ciudad cultural y la oferta formativa ELE, posicionando a la ciudad como destino singular y de interés para el estudiante internacional de lengua y cultura españolas. Otras actividades que desde el ámbito de las industrias culturales y de la lengua, contribuyan a la promoción de la candidatura de Toledo como Ciudad Europea de la Cultura 2021.	Cursos ELE generales y específicos tales como los de la serie <i>Tres Culturas: Español en Toledo</i> y los cursos intensivos de verano en Toledo. . Cursos para prescriptores internacionales. Diseño y actualización de los materiales promocionales físicos y digitales para el fomento de Toledo como ciudad de la cultura y como destino de turismo idiomático. Participación en ferias, jornadas y eventos internacionales de promoción y <i>networking</i> para presentar Toledo y la oferta ELE de la UCLM y su Fundación en el ámbito educativo internacional. Actividades culturales y académicas vinculadas con las industrias culturales y de la lengua abiertas al público general de Toledo.

Anexo II

SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

1. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

2. Datos bancarios:

Número de cuenta corriente (IBAN): _____

SOLICITA:

Sea abonado el importe deeuros como aportación del Ayuntamiento de Toledo, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto en fecha....., adjuntando a estos efectos los **Anexos.....**, debidamente cumplimentados.

En....., a de.....de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilmo. Alcalde de Toledo

***9336** CARLOS

VELAZQUEZ (R:

P4516900J)

Firmado digitalmente por

***9336** CARLOS

VELAZQUEZ (R: P4516900J)

Fecha: 2025.12.19 13:18:07

+01'00'

Anexo III

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad:

Cantidad subvención concedida: €

Cantidad justificada: €

1.- Memoria económica del coste de las actividades de la actuación que se justifica:

Breve descripción de las actividades que integran la actuación objeto de subvención, desde un punto de vista económico.

2.- Relación de facturas acreditativas del gasto:

Número	Acreedor/es	Concepto/Actividad	Nº del Docum.	Fecha de Emisión	Importe	Fecha Contable Fase "O" Rec Obligación
1						
2						
3						

TOTAL

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en la solicitud presentada	Gastos efectivamente realizados

4. Relación de otras subvenciones en ingresos obtenidos para la misma finalidad:

Fuente de ingreso	Fecha devengo	Importe

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas justificativos del gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad, así como de la documentación obrante en esta.....de mi cargo.

En a de de 20...

EL,

Fdo.....

***9336**

CARLOS

VELAZQUEZ (R:

P4516900J)

Firmado digitalmente por

***9336** CARLOS

VELAZQUEZ (R:

P4516900J)

Fecha: 2025.12.19

13:18:34 +01'00'

Ilmo. Alcalde del Toledo

en la Contabilidad Oficial de esta entidad, así como de la documentación obrante en esta de mi cargo.

En a de de 20...

EL.....,

Fdo.....

***9336**

CARLOS

VELAZQUEZ

(R: P4516900J)

Firmado digitalmente

por ***9336**

CARLOS VELAZQUEZ

(R: P4516900J)

Fecha: 2025.12.19

13:18:54 +01'00'

Ilmo. Alcalde del Toledo